



VERTEX BIOENERGY

Avda. de Europa 19. Ática XIX. Edf. 3, Módulo Bajo D
28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid

Asunto: Autorización para la comercialización y utilización de BIOETANOL para la elaboración de desinfectantes de superficies como consecuencia de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

En relación con la solicitud de autorización excepcional para la comercialización y suministro de BIOETANOL para la fabricación de productos biocidas con finalidad desinfectante de superficies para hacer frente al coronavirus SARS-CoV-2, esta Unidad, le informa que:

- Considerando que el etanol es una sustancia activa biocida que esta en periodo de evaluación a nivel comunitario de acuerdo al programa de revisión de la sustancias activas que esta desarrollado en el Reglamento 528/2012 sobre comercialización y uso de biocidas para los tipos 1, 2, 4 y 6, y, por tanto, su comercialización como biocida se rige por el Real Decreto 3349/1983 de 30 de noviembre,
- Considerando que el gobierno de España ha declarado el estado de alarma (Real Decreto 463/2020) debido a la pandemia producida por el coronavirus y su rápida propagación en España,
- Considerando la recomendación de la desinfección de superficies para detener la alta transmisión y contagio del virus entre personas,
- Considerando la amplia demanda de este tipo de productos como consecuencia de su uso,
- Considerando los riesgos de salud pública relacionados con un posible desabastecimiento de sustancias activas y productos desinfectantes,
- Considerando la falta de medios efectivos disponibles para enfrentar este peligro para la salud y la necesidad de proteger a la población de los riesgos causados por el coronavirus,
- Considerando la pureza e impurezas en concentración significativa así como el método de detección del mismo remitidas por el solicitante,

se procede a la autorización del BIOETANOL para su comercialización y suministro para la fabricación de productos biocidas con finalidad desinfectante de uso ambiental (TP2) durante un periodo de 180 días.

Es responsabilidad del titular de esta autorización el cumplimiento estricto del correcto etiquetado de acuerdo con la legislación vigente y en función del uso autorizado.

Esta autorización tiene un periodo de validez de hasta el **21 de septiembre de 2020**, salvo su anulación o suspensión temporal antes de finalizar dicho periodo.



Esta autorización podrá ser cancelada si desaparece el motivo que la causa, o si la autorización se concedió sobre la base de información falsa o engañosa o si el titular de la autorización no ha cumplido sus obligaciones conforme a esta.

En cumplimiento del artículo 40 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, se notifica que contra este acto, que no agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Secretaría General de Sanidad y Consumo (Paseo del Prado Nº18-20, 28014 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid

Firmado electrónicamente por María Pilar Aparicio Azcárraga
Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación